



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 127 -2014-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 07 MAR 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Directoral Administrativa Nº 806-2013-GRJ/ORAF, de fecha 13 de Noviembre de 2013; el Reporte Nº 16-2013-GRJ/SG, de fecha 13 de Noviembre del 2013; el Acta Reunión de Gerente Nº 001-2014 - Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín realizado el 28 de Enero de 2014; el Reporte Nº 060-2014-GRJ/GRI, de fecha 04 de Marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte Nº 1206-2013-GRJ/GRI/SGE, de fecha 30 de Octubre del 2013 el Arquitecto Pedro Montoya Torres, en su condición de Sub Gerente de Estudios remite el Informe Nº 411-2013-GRJ-GRI-SGE/LSRJ, suscrito por el Arquitecto Lucio Ricse Jiménez, informando el incumplimiento del Contrato Nº 1417-2013-GRJ/ORAF, por parte del Arquitecto Edgar Alfred Huamán Gamarra, contratado para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Nº 30111, Barrio Aurora Miraflores, Distrito de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca - Región Junín"**, solicitando iniciar las acciones administrativas y/o legales a que hubiere lugar;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Estudios la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expidió el Informe Legal Nº 727-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de Noviembre del 2013 en el cual opina señalando que se deberá resolver el Contrato Nº 1417-2013-GRJ/ORAF, de fecha 20 de Agosto del 2013 suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, para el servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Nº 30111, Barrio Aurora Miraflores, Distrito de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca - Región Junín"**, por la causal de acumulación del tope máximo de penalidades establecidas;

Que, posteriormente el MBA/CPCC, Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas, mediante la Resolución Directoral Administrativa Nº 806-2013-GRJ/ORAF, de fecha 13 de Noviembre del 2013, entre otros aspectos resuelve lo siguiente.

Doc: 581196

EXP: 406821



PRESIDENCIA



**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER**, en forma total el Contrato N° 1417-2013-GRJ/ORAF, de fecha 20 de Agosto del 2013, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, para el servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 30111, Barrio Aurora Miraflores, Distrito de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca – Región Junín" al haber incurrido el consultor en las causales establecidas en el numeral 1 y 2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a los Órganos Competentes efectivizar la aplicación de la penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, por haber incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y la ejecución de las Cartas Fianzas de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRAMITAR**, la autorización para que el Procurador Público del Gobierno Regional Junín, adopte las acciones legales pertinentes contra el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra y ante los Órganos correspondientes, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad.

Que, mediante el Acta Reunión de Gerente N° 001-2014 - ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN-, llevado a cabo el 28 de Enero de 2014, el Cuerpo de Gerentes Regionales acordó la autorización, previa emisión de la Resolución Autoritativa al Procurador Público Regional, a interponer las acciones legales correspondientes en contra el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, para cuyo efecto la Gerencia Regional de Infraestructura deberá proceder con la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad entre otros;

Que, a través del Reporte N° 060-2014-GRJ/GRI, de fecha 04 de Marzo de 2014 el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura remite la cuantificación de daños y perjuicios ocasionados contra el Gobierno Regional Junín por parte del señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 30111, Barrio Aurora Miraflores, Distrito de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca – Región Junín";

Que, por tanto, debe autorizarse al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, a fin de que interponga las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad;



PRESIDENCIA



Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

**“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”**

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones.

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

**“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.**



Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

**“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”**



Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

**“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.**

**El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación**



PRESIDENCIA



del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Procurador Público Regional, para iniciar conforme a sus facultades y atribuciones las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra el señor Edgar Alfred Huamán Gamarra, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. VLADIMIR ROY CERON ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

*[Handwritten signature]*